

La Orden de este Ministerio de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado en 3 de marzo de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado, en la representación que le es propia, contra la sentencia de 21 de abril de 1986, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso jurisdiccional a que este rollo se contrae, en el que fue parte apelada don Armando Marsal Monzón en su acreditada representación, revocamos la expresada sentencia, declarando en su lugar la conformidad a derecho de las resoluciones administrativas objeto de impugnación de la sentencia apelada».

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**1471** *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 2.005/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 26 de mayo de 1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente el recurso contencioso número 53.663, de «Filmeta, Sociedad Anónima», y «Magafilms, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Cultura de 15 de octubre de 1984 y de la Dirección General de Cinematografía de 14 de marzo de 1984, por la que se anulaban cinco licencias de distribución y venta de cinco películas y desestimó la petición de la súplica de la demanda por lo que respecta a la reclamación de daños y perjuicios.

La Orden de este Ministerio de 18 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto), dispuso la ejecución en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en 15 de octubre de 1988 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado en la representación que le es propia, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso del mismo orden jurisdiccional a que el presente rollo se contrae, siendo partes apeladas bajo la misma representación procesal «Filmeta, Sociedad Anónima», y «Magafilms, Sociedad Anónima», confirmamos íntegramente la expresada resolución.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**1472** *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 2.068/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 27 de enero de 1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.347, de don Armando Marsal Monzón, contra resolución del Ministerio de Cultura de 13 de octubre de 1983 y de la Dirección General de Cinematografía de 16 de marzo de 1983, por supuesta infracción del Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio, con sanción de 175.000 pesetas.

La Orden de este Ministerio de 31 de marzo de 1986 dispuso la ejecución en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada a un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en 3 de marzo de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado en la representación que le es propia, contra la sentencia de 27 de enero de 1986, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso jurisdiccional a que este rollo se contrae, en el que fue parte apelada don Armando Marsal Monzón en su acreditada representación, confirmamos íntegramente la expresada resolución.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**1473** *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 2.094/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 10 de marzo de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.346, de don Venancio Marcos Pérez, contra resolución del Ministerio de Cultura de 13 de septiembre de 1983 y de la Dirección General de Cinematografía de 16 de marzo de 1983, por la que se impuso al recurrente, como empresario titular del cinematógrafo «Roxxy» de Santander, la sanción de multa de 175.000 pesetas.

La Orden de este Ministerio de 30 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado en 3 de marzo de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado, en representación que le es propia, contra la sentencia de 10 de marzo de 1986, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso jurisdiccional a que este rollo se contrae, en el que fue parte apelada don Venancio Marcos Pérez, en su acreditada representación, confirmamos íntegramente la expresada resolución.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**1474** *ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 32/1988, interpuesto contra este Departamento por don Elias Guillén Comeras.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de noviembre de 1988, por el Tribunal